ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL	
NUMERO DE PROCESO	CDPS-SEN-082-2024-SEGURYTITECNIA
Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar	Dirección General Administrativa
Nombre y Cargo del Jefe o Responsable de la Dependencia	ASTRID SALAMANCA RAHIN – Directora General

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 367 de la Ley 5ª de 1992, establece que el orden administrativo del Senado estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado, y en el artículo 368 de la citada ley, se consagra su Estructura y Organización Básica, artículo en el que se establece que hacen parte de la Dirección General Administrativa las siguientes divisiones, secciones y unidades:
3.1. División Jurídica.
3.2. División de Planeación y Sistemas.
3.3. División de Recursos Humanos.
3.1 Sección de Registro y Control.
3.2 Sección de Selección y Capacitación.
3.3 Sección de Bienestar y Urgencia Médica.
3.4. División Financiera y Presupuesto.
3.4.1 Sección de Contabilidad.
3.4.2 Sección de Pagaduría.
3.4.3 Sección de Presupuesto.
3.5. División de Bienes y Servicios.
3.5.1 Unidad de Correspondencia.
3.5.2 Unidad de Archivo Administrativo.
3.5.3 Unidad de Fotocopiado.
3.5.4 Sección de Suministros.
3.5.5 Unidad de Almacén.

De conformidad con lo anterior, la Dirección General Administrativa tiene como funciones las siguientes:

1. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos que requiera el Senado para su funcionamiento. 2. Celebrar los contratos que demande el buen funcionamiento del Senado.
3. Publicar la Gaceta del Congreso, los documentos que la Ley ordene y los demás que autorice la Mesa Directiva del Senado, los cuales podrán ser contratados conforme a la Ley.
4. Autorizar el pago de los emolumentos y demás prestaciones económicas que establezca la Ley para los Senadores y los empleados del Senado.
5. Las demás que se determinen por Resolución de la Comisión de Administración.

La Dirección General Administrativa como dependencia rectora del orden administrativo del Senado de la Republica, requiere de un apoyo que le permita cumplir con las anteriores funciones, dentro del marco de los procedimientos establecidos por la Entidad, en aras de brindar un servicio eficiente a todas sus dependencias y a los ciudadanos que requieran de algún servicio administrativo.

Para cumplir con lo anterior, la Ley 5ª del año 1992, en su artículo 369 hace referencia a la planta de personal que integra la Dirección General Administrativa del Senado de la República, describiéndola de la siguiente manera: “1 Director General, grado 14; 1 Asistente Administrativo, grado 06; 1 Asistente de Biblioteca, grado 06; 1 Asistente Control Cuentas, grado 05; 1 Secretaria Ejecutiva, grado 05; 2 Auxiliares de Biblioteca grado 05; 3 Mecanógrafa, grado 03; 1 Conductor, grado 02;1 Mensajero, grado 01”, lo que denota la insuficiencia del personal para atender las actividades en cabeza de la Dirección.

Constitucionalmente dentro de la estructura del Estado Colombiano, se identifica la Rama Legislativa como una de las Ramas del Poder Público, la cual obedece a un sistema bicameral, conformado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, cuya sede principal corresponde al Capitolio Nacional. De la misma manera, en virtud de la modernización institucional y la implementación de procesos tendientes a dar cumplimiento a la normatividad vigente, la cual tiene como eje central el fortalecimiento de los principios de transparencia, acceso a la información, participación ciudadana y acercamiento de las entidades que la conforman a la ciudadanía, ha hecho que requieran de sedes alternas como: Edificio Nuevo del Congreso, Antigua Casa de la Cultura, Biblioteca del Congreso, Casa del Prócer José Nicolás de Rivas, Centro Cultural Gabriel García Márquez, Banco Comercial Antioqueño, Banco Industrial Colombiano, Edificio Quintanilla y Edificio BBVA.

De la infraestructura física antes descrita, reviste principal importancia el Capitolio Nacional como símbolo de la democracia; el Edificio Nuevo del Congreso en el cual tienen asiento los despachos de los Congresistas y sus Unidades de Trabajo Legislativo, así como también las Comisiones Constitucionales, Legales y Accidentales; La Biblioteca del Congreso; la Antigua Casa de la Cultura en donde funciona la Dirección General Administrativa, dependencia que encabeza el área de apoyo al área misional de la entidad y la Casa del Prócer José Nicolás Rivas, las cuales son bienes de gran significado para el patrimonio histórico, político y cultural de la Nación. A su vez, infraestructura como el Capitolio Nacional y el Edificio Nuevo del Congreso, se encuentran en zona circundante con la Casa de Nariño, sede principal del Gobierno Nacional; el Palacio de San Carlos, sede de la Cancillería; La Giralda, sede del Ministerio del Interior; Palacio de Justicia, donde tienen asiento las altas cortes de la Rama Judicial del poder público; sector que compone el principal centro de impulso político, administrativo y judicial del Estado Colombiano.

Al ser el Senado de la República parte de la estructura orgánica y funcional de la Rama de Legislativa del poder público, así como su ubicación geográfica, hace que sus sedes hagan parte de la infraestructura crítica del Estado Colombiano, haciéndola objeto de las amenazas tradicionales y nuevas amenazas, debiéndose proceder, por parte de la Dirección General Administrativa, a establecer las condiciones que permitan mitigar el riesgo de ocurrencia de hechos que atenten en su contra, tanto desde el punto de vista de su infraestructura física como también la afectación de la función pública que Constitucional y legalmente le asiste, y por ende, generen desestabilización al Estado Colombiano.

De la misma manera, en cumplimiento de los fines del Estado Colombiano, le asiste a la Dirección General Administrativa tomar las medidas tendientes a minimizar el riesgo de seguridad de los servidores públicos, contratistas y demás personas visitantes de las sedes del Senado de la República, el cual se ha visto en riesgo con las diferentes manifestaciones, marchas, disturbios que se han presentado desde el año 2019 a la fecha.

Es por eso que El Senado de la República en el 2021, dentro del proyecto de inversión “AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA” contempló la modernización de las capacidades tecnológicas para enfrentar las amenazas de que es objeto por su naturaleza constitucional, adquirió un software de última tecnología para la gestión, administración y almacenamiento de los videos el Circuito Cerrado de Televisión, y un Video Wall con ampliación de las estaciones de trabajo, con el fin de contar con más operarios para el monitoreo, supervisión y atención de novedades del sistema y está estructurado tecnológicamente por un software EXACQ VISION, compuesto por cuatro (4) servidores de grabación, con una capacidad de 240TB cada uno, de la marca TYCO, un servidor de respaldo y uno de administración y control. Todo esto es visualizado y monitoreado por la Policía Nacional, quienes son los encargados de la Seguridad de las Instalaciones del Congreso de la República, la cual a documentado los requerimientos de necesidades de seguridad que se anexan al presente estudio.

Adicionalmente, el Senado de la República cuenta con una serie de elementos tecnológicos de seguridad, como lo son:

A. Sistema de control de acceso personal y vehicular

El sistema de control de acceso del Senado de la República cuenta con una serie de herramientas físicas y un mecanismo electrónico que permite confirmar las identificaciones del personal que labora en el Senado y de los visitantes, así mismo, Inspeccionar elementos de ingresos y salidas, impedir el acceso de elementos hostiles o personas no autorizadas.

El Sistema definido permite controlar y monitorear las entradas y salidas de las personas autorizadas, a través del uso del carnet virtual (huella digital) o carnet físico (tarjeta de proximidad), restringiendo el ingreso de personas ajenas a la institución.

Por otra parte, el acceso vehicular es aprobado por SGS, SGC, y el documento requerido para los accesos a parqueaderosexternos y los internos es la credencial personal asignada a cada funcionario o contratista. La activación de estos permisoses realizada en el área de carnetización.

A. Sistema de detección de incendios.

El sistema de detección de incendios instalado en el Congreso de la República, corresponde a un sistema de detección de incendios modelo XLS, integrado con el software de monitoreo DMS, las dos marca Siemens que fueron instalados inicialmente en el año 2006 y actualizados en el año 2013.

En el cuarto de cámaras, existe una estación UL, el cual tiene las funciones de monitoreo y control del sistema de incendios, adicionalmente en el cuarto de servidores está el panel de control principal, el cual posee una pantalla PMI quepermite controlar las señales de todos los nodos existentes.

En el salón de apoyo, en el cuarto técnico de ETB sótano Capitolio y en el cuarto técnico del piso 4 esta ubicados los otros dos nodos que permiten el monitoreo de los sensores y avisadores manuales del sistema de control de incendios del edificio.

B. CONCLUSIONES SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Consecuente con el manejo de los distintos dispositivos tecnológicos y, aunado a la necesidad de mantener informado del correcto funcinamiento de los elementos constante de atender diferentes novedades en materia de seguridad por los manifestaciones, disturbios y barricadas que se presentan en los alrededores de las edificaciones del Senado de la República, así como los constantes requerimientos realizados al CentroIntegrado de Control – CIC por parte de servidores públicos, órganos jurisdiccionales y de control, que de manera reiteradapiden pruebas sobre videos en tiempos y fechas específicas, es requerido dotar de un recurso humano adicional, con experticia en monitoreo y operación de estos elementos tecnológicos de seguridad que no obstante están a cargo de la Policía Nacional, ella no cuenta con los policiales suficientes para el manejo del cuarto de monitoreo de cámaras, pues en este momento solo cuenta con una persona para las 350 cámaras, así mismo, el sistema de incendios y los accesos a los parqueaderos requieren apoyo externo con personal capacitado para ello.

Por lo anterior, actualmente se requiere un acompañamiento técnico especializado, que brinde apoyo en los reportes, fallas y/o novedades del CCTV del Senado de la República, en el sistema de control de acceso y parqueaderos para verificar el cumplimiento de las reglas implementadas para el uso del carnet de acceso personal, vehicular, y en el sistema de incendios el personal a cargo de este sistema resulta insuficiente para su monitoreo y control, razón por la cual actualmente se requiere un acompañamiento técnico especializado que brinde apoyo en la operación de los mediostecnológicos del sistema de CCTV de la entidad y así cumplir con sus fines. De igual manera, el Senado de la República ha venido ampliando sus sistemas de seguridad tecnológicos, lo que implica un aumento de

1. Brindar apoyo y acompañamiento técnico especializado al Senado de la República en la atención de los reportes, fallas y/o novedades que presenten las cámaras y los elementos que componen el Circuito Cerrado de Televisión CCTV en las instalaciones del Capitolio Nacional, Edificio Nuevo del Congreso y otras sedes adicionales; cámaras y elementos que hacen del Centro Integrado de Control.
2. Brindar apoyo y acompañamiento técnico especializado al Senado de la República en la atención de los reportes, fallas y/o novedades que presenten los escáneres RX de maletas, Arcos Metálicos en las instalaciones del Capitolio Nacional, Nuevo Edificio del Congreso; equipos que hacen del Centro Integrado de Control.
3. Brindar apoyo y acompañamiento técnico especializado al Senado de la República en la atención de los reportes, fallas y/o novedades que presenten los sistemas de control de accesos (Molinetes, Pasillos Motorizados, Talanqueras Vehiculares) que se encuentran en las instalaciones del Capitolio Nacional, Edificio Nuevo del Congreso, y sedes adicionales; equipos que hacen del Centro Integrado de Control.
4. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al Senado de la República, en la revisión constante de los equipos que hacen parte del área de carnetización, y atención a novedades y/o fallas, con el fin de que el área tenga en óptimas condiciones los elementos tecnológicos.
5. Brindar apoyo técnico especializado al Senado de la República, informando semanalmente a la supervisión, sobre las novedades presentadas y atendidas de los equipos que hacen parte del Centro Integrado de Control; novedades que quedan registradas en las hojas de vida de cada uno de los equipos, permitiendo su correcto funcionamiento.
6. Brindar apoyo y acompañamiento al Senado de la República en el soporte y verificación de las condiciones de seguridad informática de las sesiones y reuniones virtuales que realice el Senado de la República en el ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y administrativas, en las diferentes plataformas de comunicación.
7. Brindar apoyo y acompañamiento al Senado de la República con personal técnico especializado, para atender las respuestas de los requerimientos tecnológicos que realice la Policía Nacional relacionados con el Centro Integrado de Control.
8. Brindar acompañamiento técnico especializado al Senado de la República en la asignación de los usuarios y claves del sistema de agendamiento de visitantes; así como la realización de las inducciones correspondientes al personal encargado en las diferentes dependencias para el adecuado manejo de la herramienta tecnológica.
9. Brindar acompañamiento técnico especializado al Senado de la República en la revisión y verificación del correcto funcionamiento de los elementos tecnológicos que conforman el sistema de agendamiento; así mismo atendiendo las fallas que se presenten en los ingresos del Capitolio Nacional y Edificio Nuevo del Congreso, con el fin de agilizar la entrada y salida de visitantes a las instalaciones del Senado de la República.
10. Brindar apoyo y acompañamiento al Senado de la República en las revisiones semanales de los sistemas con los que cuenta el Centro Integrado de Control (Eqxac, Sipass, Safran, Agendamiento), con el fin de verificar y garantizar su correcto funcionamiento
11. Brindar apoyo y acompañamiento al Senado de la República en la extracción de las copias de seguridad de los diferentes sistemas con los que cuenta el Centro Integrado de Control, con el fin de salvaguardar la información.

12. Brindar acompañamiento al Senado de la República, informando a la supervisión sobre las necesidades de actualizaciones, mantenimientos y/o soportes de los equipos tecnológicos que hagan parte del Centro Integrado de Control.
13. Servir de enlace entre el Senado de la República y la Policía Nacional, en los temas relacionados con el Centro Integrado de Control.
14. Servir de enlace entre el Senado de la República y las oficinas de Presidencia de la República, oficina de Telemática y CSIRT Gobierno, en los temas relacionados con el Centro Integrado de Control.
15. Brindar apoyo a las dependencias del Senado, para asuntos en materia de tratamiento y protección de datos personales.
16. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a solicitudes y requerimientos en materia de datos personales y el sistema integrado de seguridad.

En razón de lo antes expuesto, la Dirección General Administrativa concluyó, que conforme la documentación que da cuenta de la necesidad de asistencia a los equipos para la seguridad existentes, y ante la insuficiencia de personal de planta, con los conocimientos técnicos especializados requeridos y garantizar un control efectivo del sistema de seguridad,se hace necesario realizar la contratación de una persona jurídica con idoneidad y experiencia que pueda cubrir la necesidad planeada.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. Objeto: Prestación de servicios de apoyo y acompañamiento técnico al CENTRO INTEGRADO DE CONTROL, en el marco de la ejecución del proyecto de Inversión “AMPLIACION Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD DEL SENADO DE LA REPUBLICA”.

1. **3.2 Obligaciones específicas del contratista.** Brindar apoyo y acompañamiento técnico especializado al Senado de la República en la atención de los reportes, fallas y/o novedades que presenten las cámaras y los elementos que componen el Circuito Cerrado de Televisión CCTV en las instalaciones del Capitolio Nacional, Edificio Nuevo del Congreso y otras sedes adicionales; cámaras y elementos que hacen del Centro Integrado de Control.
2. Brindar apoyo y acompañamiento técnico especializado al Senado de la República en la atención de los reportes, fallas y/o novedades que presenten los escáneres RX de maletas, Arcos Metálicos en las instalaciones del Capitolio Nacional, Nuevo Edificio del Congreso; equipos que hacen del Centro Integrado de Control.
3. Brindar apoyo y acompañamiento técnico especializado al Senado de la República en la atención de los reportes, fallas y/o novedades que presenten los sistemas de control de accesos (Molinetes, Pasillos Motorizados, Talanqueras Vehiculares) que se encuentran en las instalaciones del Capitolio Nacional, Edificio Nuevo del Congreso, y sedes adicionales; equipos que hacen del Centro Integrado de Control.
4. Brindar apoyo y acompañamiento técnico al Senado de la República, en la revisión constante de los equipos que hacen parte del área de carnetización, y atención a novedades y/o fallas, con el fin de que el área tenga en óptimas condiciones los elementos tecnológicos.
5. Brindar apoyo técnico especializado al Senado de la República, informando semanalmente a la supervisión, sobre las novedades presentadas y atendidas de los equipos que hacen parte del Centro Integrado de Control; novedades que quedan registradas en las hojas de vida de cada uno de los equipos, permitiendo su correcto funcionamiento.
6. Brindar apoyo y acompañamiento al Senado de la República en el soporte y verificación de las condiciones de seguridad informática de las sesiones y reuniones virtuales que realice el Senado de la República en el ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y administrativas, en las diferentes plataformas de comunicación.
7. Brindar apoyo y acompañamiento al Senado de la República con personal técnico especializado, para atender las respuestas de los requerimientos tecnológicos que realice la Policía Nacional relacionados con el Centro Integrado de Control.
8. Brindar acompañamiento técnico especializado al Senado de la República en la asignación de los usuarios y claves del sistema de agendamiento de visitantes; así como la realización de las inducciones correspondientes al personal encargado en las diferentes dependencias para el adecuado manejo de la herramienta tecnológica.
9. Brindar acompañamiento técnico especializado al Senado de la República en la revisión y verificación del correcto funcionamiento de los elementos tecnológicos que conforman el sistema de agendamiento; así mismo atendiendo las fallas que se presenten en los ingresos del Capitolio Nacional y Edificio Nuevo del Congreso, con el fin de agilizar la entrada y salida de visitantes a las instalaciones del Senado de la República.
10. Brindar apoyo y acompañamiento al Senado de la República en las revisiones semanales de los sistemas con los que cuenta el Centro Integrado de Control (Eqxac, Sipass, Safran, Agendamiento), con el fin de verificar y garantizar su correcto funcionamiento
11. Brindar apoyo y acompañamiento al Senado de la República en la extracción de las copias de seguridad de los diferentes sistemas con los que cuenta el Centro Integrado de Control, con el fin de salvaguardar la información.
12. Brindar acompañamiento al Senado de la República, informando a la supervisión sobre las necesidades de actualizaciones, mantenimientos y/o soportes de los equipos tecnológicos que hagan parte del Centro Integrado de Control.
13. Servir de enlace entre el Senado de la República y la Policía Nacional, en los temas relacionados con el Centro Integrado de Control.
14. Servir de enlace entre el Senado de la República y las oficinas de Presidencia de la República, oficina de Telemática y CSIRT

Gobierno, en los temas relacionados con el Centro Integrado de Control.

15. Brindar apoyo a las dependencias del Senado, para asuntos en materia de tratamiento y protección de datos personales.
16. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a solicitudes y requerimientos en materia de datos personales y el sistema integrado de seguridad.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

LUGAR DE EJECUCIÓN	Dependencias del Senado de la República, o en el lugar que la Entidad lo requiera.			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 Decreto 1510 de 2013).			
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios:	X	Obra:	
	Compraventa:		Consultoría:	
	Suministro		Otro:	

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de la misión administrativa instituida por Ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 371 dela Ley 5ª de 1992, el cual establece las funciones de la dependencia, entre las que se encuentra la de celebrar los contratos que demanden el buen funcionamiento del Senado, y como quiere que el objeto del presente proceso se encuentra descrita en el plan de adquisiciones para la presente vigencia es procedente tramitar un proceso de selecciónconcon el fin de satisfacer lo requerido por la dirección administrativa del Senado, para lo cual, se requiere de seleccionaruna Persona jurídica cuyo objeto social permita la ejecución de las obligaciones específicas a contratar, con experienciarelacionada en la prestación de los servicios requeridos por el Senado de la República, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal de planta especializado.

Ahora bien, como primer punto se sustenta la Contratación Directa en la siguiente normatividad así:

Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h establece:

"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos quesólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los serviciosprofesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoríaque se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)" Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por su parte, el parágrafo 3 del Artículo 2.8.4.4.6., Decreto 1068 del 2015, se establece:

> *"…PARÁGRAFO 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar serviciosaltamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida parael jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidadincluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.*

En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener. (subrayado y negrilla fuerade texto)

En segundo punto la modalidad de contratación directa como prestación de servicios profesionales se sustenta en lo establecido por El Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera - consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 11001032600020110003900 (41719) - en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratosde prestación de servicios profesionales, al indicar que:

"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamientojurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (subrayado fuera de texto).

Como tercer punto se tiene el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.4.6; y de la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, la cual dispone *la prohibición a la administración pública de celebrarcontratos de prestación de servicios para* el ejercicio de funciones de carácter permanente, el contrato que se suscribe es de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no pueden ejecutarse con empleados de planta pues se requieran conocimientos especializados. (Subrayado fuera de texto), pues se requierede la ex*periencia, capacitación y formación profesional calificada para el desarrollo del objeto, así mismo las actividadesa desarrollar son de manera temporal, con completa autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico.*

Adicionalmente a lo anterior y de conformidad con la Ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo. (subrayado fuere del texto).

La Dirección General administrativa es perteneciente en virtud a la Constitución Política a la Rama Legislativa, integrada por el Senado de la Republica y la Cámara de Representantes. Sin embargo la entidad realizo el estudio del acuerdo marco de precios de Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos el cual esta vigente desde el 21 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2023.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

De igual manera verificado el objeto del mismo el cual es:

> Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden: adquirir las Soluciones de Videovigilancia Ciudadana y de Videovigilancia para la Seguridad Privada de las Entidades Publicas (CCTV) con la instalación de todos los componentes que solicite la Entidad Compradora. Adicionalmente, las entidades también podrán adquirir los mantenimientos de dichas soluciones en caso de tener ya instalados sus propios equipos.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

De igual manera al realizar análisis de los acuerdos marco vigente el único que ofrece servicios de apoyo es el siguiente:



Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial

Número Acuerdo Marco: CCE-277-AMP-2022

Número de proceso:CCENEG-062-01-2022
Vigencia: Lunes, Diciembre 19, 2022

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para prestar el servicio de implementación de una solución para la gestión administrativa, financiera y tributaria al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de implementación de una solución para la gestión administrativa, financiera y tributaria; y (iii) las condiciones para el pago de un el servicio de implementación de una solución para la gestión administrativa, financiera y tributaria por parte de las Entidades Compradoras.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" no modificó el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la definición del contrato de prestación de servicios. En este sentido, la modalidad de contratación directa solamente procede en los casos que señale la ley, siendo estos de naturaleza restrictiva, no pudiéndose hacerse extensiva a hipótesis no contempladas en la disposición legal. Así lo establece el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: "ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (Resaltado fuera de texto)" El literal h-) de la mencionada norma fue reglamentado por el Decreto 1510 de 2013 (artículo 81) compilado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que define que se entiende por servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales, pudiendo contratar directamente la prestación de esos servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en los siguientes términos: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"(…)

Es preciso mencionar sentencia emitida por la sala consulta y servicio civil del consejo de estado, numero de radicado11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005) Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE la cual realiza algunas precisiones respecto a la procedencia de contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades logística:

"Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio:

1o. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: [7](...)"

Acto seguido establece los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos:

a) Cuando se trata de menor cuantía, entendiendo por tal los valores que prevé la ley en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, y

"d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas".
Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva (art. 29).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1 Plazo de ejecución. Hasta el **30 DE ABRIL DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Inicio suspensión	**Día**	**Mes**	**Año**	**Fecha de reinicio**	**Día**	**Mes**	**Año**
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

6.2 Valor. QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (**$525.000.000**) INCLUIDO IVA (SI A ELLO HUBIERE LUGAR) Y LOS DEMÁS GASTOS, IMPUESTOS y deducciones a que haya lugar, estimación que se realizó de acuerdocon el histórico que la entidad ha manejado para la prestación de servicios de este tipo de contratos, ejecutados por personas jurídicas,toda vez que en la Resolución que fija los honorarios para personas naturales no se tiene contemplado.

6.3 Forma de pago. El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones:

Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
NO APLICA	175.000.000	175.000.000	175.000.000	NO APLICA	NO APLICA
Julio	**Agosto**	**Sept.**	**Octubre.**	**Novbre.**	**Dicbre.**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

6.4 Disponibilidad presupuestal.

Fuente	**Rubro**	**Número CDP**	**Fecha Expedición CDP**			**CDP a afectar en la suma de**
INVERSIÓN	C-0199- 1000-13-53105B-0199001- 02	71224	Día 30	Mes 01	Año 2024	$525.000.000

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Factores de Selección

La oferta presentada por la persona jurídica interesada en la suscripción del contrato que surja del presente estudio deberá cumplir con los requisitos exigidos en el presente documento referentes a la idoneidad y experiencia relacionada a continuación:

7.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

La oferta de servicios deberá contener la siguiente información mínima:

• Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días.
• Formato Único de Hoja de Vida para persona Jurídica (descargar en www.dafp.gov.co)
• Autorización para que representante legal suscriba contratos (si se requiere).

• Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal.
• Libreta Militar del Representante Legal o certificación (para hombres hasta los 50 años de edad).
• Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación de la Persona Jurídica.
• Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación del Representante Legal.
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica.
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
• Antecedentes Judiciales y Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal.
• Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal.
• Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) de la Persona Jurídica.
• Certificación de cuenta bancaria activa.
• Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado).

7.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA:

Se deberá demostrar la capacidad técnica a través de:

• La Presentación de una propuesta de servicios.
• La presentación junto con su propuesta de un (1) contrato cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que cuente con un equipo de trabajo que garantice un grado de experiencia en el desarrollo de los servicios requeridos por la Corporación.

El contratista (persona jurídica) deberá contar con experiencia relacionada con la prestación de servicios requeridos por el Senado de la República, garantizando un grado de experiencia en el desarrollo de estos servicios y le permita cumplir con las expectativas de la corporación, la cual se acreditará con la certificación de los contratos celebrados y ejecutados.

La firma SEGURITECNIA DE COLOMBIA SAS aporta los siguientes contratos celebrados:

ENTIDAD	VALOR
SEGURITECNIA DE COLOMBIA SAS	• Año 2023 $312.910.500 • Año 2022 $761.853.362,00 INCLUIDO IVA • Año 2022 $653.986.025

Verificada la propuesta del futuro contratista, relaciona los roles que aportarán para el inició de ejecución del objeto contractual que son los siguientes:

INGENIERO DE SISTEMAS Y/O ELECTRONICO	Ingeniero de sistemas o carreras afines, con conocimiento en operación de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Sistemas de Control de Acceso, sistema biométricos, Sistemas de detección de incendios, Sistemas de Rayos x, Sistemas de Control de Visitantes y configuración de redes privadas, routing, switching.
BACHILLER	Bachiller con mínimo tres (3) años de experiencia con conocimiento en mantenimiento de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Sistemas de Control de Acceso, sistema biométricos, Sistemas de detección de incendios y sistemas de rayos x y operación de sistemas de carnetización para entidades.
ESTUDIANTE UNIVERSITARIO CON MAS DE CINCO (5) SEMESTRES	Estudiante Ingenieria Industrial con mas de con mas de tres años de experiencia
COORDINADOR	Ingeniero de sistemas y/o electronico con especializacion y maestria y experiencia en sistemas de seguridad electronica y redes de comunicaciones equipos activos y pasivos de mas de 15años de experiencia.
TECNICO O TECNOLOGO	Tecnico o tecnologo con matricula profesional en redes de comunicaciones o electrico con experiencia en sistemas de seguridad y en equipos activos y pasivos con mas de 5 años de experiencia
APOYO ADMINISTRATIVO	Profesional titulado con certificado en protección de datos y accountability
ESTUDIANTE UNIVERSITARIO CON MAS DE (10) SEMESTRES	Estudiante Ingenieria electrónica con mas de con mas de quince años de experiencia.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECTOR	Ingeniero de sistemas y/o electronico con maestria y certificado en SCRUM o PMP con experiencia en sistemas de seguridad electronica y redes de comunicaciones equipos activos y pasivos de mas de 15 años de experiencia.

7.2. IDONEIDAD.

El contratista persona jurídica interesada deberá contar con una idoneidad relacionada con el objeto y actividades contractuales, lo cual se verificará con el certificado de constitución y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Por lo anterior, la corporación verificara que la oferta a presentar se ajusta a todos y cada uno de los requerimientos solicitados por el Senado de la República, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y la experiencia solicitada.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2012 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013), la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De igual manera, es importante resaltar que la Corporación no cuenta con personal específico para la realización de las actividades antes citadas con el perfil y la idoneidad requerida, razón por la cual, el Senado de la República requiere contratar los servicios de una Persona jurídica que cuente con experiencia en la prestación de servicios de medios tecnológicos relacionado con la seguridad de espacios y personas, acreditado a través de hasta suscripción de hasta 1 contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que cuente con un equipo de trabajo que garantice el desarrollo de los servicios requeridos por la Corporación

8. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Persona jurídica que cuente con experiencia en la prestación de servicios de medios tecnológicos relacionado con la seguridad de espacios y personas, acreditado a través de hasta suscripción de hasta 1 contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que cuente con un equipo de trabajo que garantice el desarrollo de los servicios requeridos por la Corporación

9. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)

NO APLICA

10. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD

La estimación que se realizó de acuerdocon el histórico que la entidad ha manejado para la prestación de servicios de este tipo de contratos, ejecutados por personas jurídicas,toda vez que en la Resolución que fija los honorarios para personas naturales no se tiene contemplado.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar la contratación de una Persona jurídica que cuente con experiencia en la prestación de servicios de medios tecnológicos relacionado con la seguridad de espacios y personas, acreditado a través de hasta suscripción de hasta 1 contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que cuente con un equipo de trabajo que garantice el desarrollo de los servicios requeridos por la Corporación.

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES:

Dada la naturaleza del objeto contractual, en el contrato que se pretende celebrar, de conformidad con el análisis realizado, los riesgos que se deben cubrir, de conformidad con los numerales 3, 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) son: (1) Cumplimiento del contrato, ampro que cubre a la entidad estatal de los perjuicios que se deriven por el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso imputable al contratista; (2) Calidad de servicio, amparo que cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados a la deficiente calidad del servicio prestado; (3) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales, amparo que cubre a la entidad por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligaciones laborales del contratistas derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015 (Articulo 111 Decreto 1510 de 2013), el contratista deberá constituir a favor del Senado de la República, un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare los posibles riegos según los siguientes criterios:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

12. RIESGOS ESPECIFICOS INHERENTES AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

“ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías, valoración y asignación del riesgo.

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento

previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo de este, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quíen se le asigna?	% Asignación
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado, entrenado y directamente contratado y supervisado por el contratista	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Contar con todos los elementos necesarios, tanto físicos, técnicos y tecnológicos, para prestar adecuadamente el servicio de vigilancia y seguridad, así como con las autorizaciones respectivas para el uso de los mismos.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdidas o hurto de bienes o elementos del Senado o de sus colaboradores en las dependencias donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia o impericia del contratista	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o perjucios a las instalaciones o colaboradores de la entidad en desarrollo del servicio servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y medios tecnológicos (CCTV, control de acceso con sistema de identificación biométrica por huella dactilar, sistema de detección de humo, monitoreo de alarmas, sistema de control de visitantes y detector manual de metales) en las diferentes oficinas del Senado.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o perjuicios a terceros en desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y medios tecnológicos (CCTV, control de acceso con sistema de identificación biométrica por huella dactilar, sistema de detección de humo, monitoreo de alarmas, sistema de control de visitantes y detector manual de metales) en las diferentes oficinas del Senado.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Manipulación o manejo indebido y/o inadecuado de las armas por parte del personal del contratista.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad y buen funcionamiento de los elementos necesarios, tanto físicos, técnicos y tecnológicos, para prestar adecuadamente el servicio de vigilancia seguridad	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%

8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez por parte del Contratista durante la Ejecución del Contrato.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Alto	Contratista	100%
9	General	Interno	Ejecución	Económico	Mayores costos en la operación y funcionamiento del contratista, por causas imputables al contratista. Así como, en la remuneración de las personas que desarrollan las labores del contrato.	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	4	1	5	Medio	Contratista	100%
10	General	Interno	Ejecución	Económico	Mayores costos en la operación y funcionamiento del contratista, por causas imputables al Senado.	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	4	1	5	Medio	Entidad Contratante	100%
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento del servicio de vigilancia y seguridad, así como en las demás actividades asociadas al objeto contractual.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento de las labores mantenimiento o reemplazo de los elementos necesarios, tanto físicos, técnicos y tecnológicos, para prestar adecuadamente el servicio de vigilancia y seguridad.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Accidentes laborales de personal propio del contratista	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pago oportuno de los salarios y demás prestaciones de los trabajadores vinculados al contratista.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%

15	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la imagen institucional del Senado y el consecuente menoscabo de la reputación de la Entidad. Así como, trato indebido a los colaboradores, usuarios y/o visitantes del Senado.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	3	3	6	Alto	Contratista	100%
16	General	Externo	Selección / Ejecución	Económico	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista	100%
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de subcontratistas o proveedores, así como cuando el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	4	1	5	Medio	Contratista	100%
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista de sus obligaciones con sus subcontratistas o proveedores	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista	100%
19	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante	100%
20	General	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante	100%
21	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de la legislación tributaria y parafiscales	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista / Entidad Contratante	50% / 50%

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1

		IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
		POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
		PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
		CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

13. OBSERVACIONES

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	**REVISO**
Nombre: VIOLETA VALDERRAMA	**Nombre: NOVOA BUENDIA SAS**
Cargo: Contratista DGA	**Cargo:** Contratista DGA
Firma:	**Firma:**

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Plan Anual de Adquisiciones: SI_X_ NO_____

Rubro Presupuestal: C-0199- 1000-8-0- 0199001- 02
Gastos de Funcionamiento: ___ Valor Estimado:
Gastos de Inversión: _X_ Valor Estimado: $**525.000.000**

Revisó: ANDREA FAJARDO ROBLES – Contratista DGA	Cargo: Contratista DGA
Firma:	Fecha 30/01/2024

ORIGINAL FIRMADO
ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General
Senado de la República